

MUNICIPALIDAD



CIUDAD DE LAS VARILLAS

España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503  
C. P. 5940 - Dpto. San Justo  
(Prov. de Córdoba)



006 - 92

ORDENANZA Nº

- Art. 1) Establese en \$ 2.000 a partir del 01-01-91 el importe establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 003/88 por cedulón o recibo de pago // que se emita.-
- Art. 2) Establecese en \$ 2.500 a partir del 01-01-92 el impuesto establecido // en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 004/88 por entrada a las confite- / rías bailables.-
- Art. 3) Los importes establecidos en el artículo 1º y 2º permanecerán constantes mientras semantenga lo establecido en el artículo 1º de la Ley 23928 // "Convertibilidad del Austral". En caso de variaciones de la establecida / convertibilidad, las mismas se aplicarán a los valores dispuestos al 01- / 01-92 en la presente Ordenanza.-
- Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Dése al Reg. Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 8 DE ENERO DE 1992.-

ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA por decreto Nro 014/92 del 09-01-92.